



RESOLUCIÓN CREE-22-2023

“EXTENSIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DENOMINADO CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS; REDISEÑO Y REPROGRAMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central quince días de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en cumplimiento de sus funciones suscribió el Contrato denominado “Contrato de Asistencia Técnica de Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”; dicho Contrato fue suscrito el 28 de Junio de 2021, con una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la orden de inicio, misma que fue emitida a partir del 28 de Junio para comenzar la consultoría el 1 de Julio del año 2021 y concluir el 1 de Marzo del 2022.
2. Que en fecha 27 de enero de 2022, tomó posesión el nuevo gobierno de la República para el período 2022-2026, quedando en suspenso los efectos del contrato antes citado, en vista de haber sido suscrito en un periodo de gobierno anterior por lo que en aplicación del mandato constitucional fue sujeto a aprobación del Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo no. 88-2022.
3. Que en fecha 07 de octubre fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto Legislativo no. 88-2022, contenido de la aprobación por parte del Congreso Nacional del “*Contrato para la Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)*”.
4. Que en fecha en fecha 29 de noviembre de 2022, esta Comisión emitió la Resolución CREE-41-2022 en la cual se pronunció en los siguientes términos: “*Aprobar la modificación al contrato suscrito con el consultor independiente DEMIS ESMELLYN ANARIBA ALVARENGA y denominado “Contrato de Asistencia Técnica de Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que finalice en fecha 30 de marzo de 2023*”
5. Que en fecha 30 de marzo de 2023, el señor Demis Esmellyn Anariba Alvarenga, en su condición de Consultor Independiente, remitió ante esta Comisión nuevamente una solicitud de ampliación de plazo del Contrato, manifestando que, “*debido a la alta demanda de creación de líneas de código en la programación de la Consulta Pública, y sumado el espacio de tiempo y esfuerzo que se requiere para las verificaciones de cada uno de los equipos*” (Secretaría General, Planificación, Fiscalización, Regulación y el equipo de la Unidad de Innovación y Tecnología), solicitó el señor Anariba ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de mayo del 2023.



6. Que en fecha 21 de julio de 2023, la Secretaría General, la Jefatura de Fiscalización y la Jefatura de Innovación y Tecnología respectivamente, **remitieron al Directorio de Comisionados** un Memorando en el cual manifestaron los siguientes aspectos relativos al estado de la consultoría en relación:
- Se informó que, en fecha 03 de marzo del presente año, el Consultor Demis Esmellyn Anariba Alvarenga remitió, mediante correo electrónico a esta Comisión, los productos correspondientes a la tercera fase de la consultoría.
 - Que la revisión de los entregables tomó más tiempo al esperado porque la Comisión se encontraba en proceso de contratación de ciertos puestos claves para la revisión de los productos que presentó el consultor por su carácter técnico.
 - Solicitar formalmente al Directorio de Comisionados la extensión del plazo del contrato de la consultoría en cuestión por tres meses.
 - Que mediante Opinión Legal DAJ-OL-008-2023 de fecha 04 de agosto del año 2023 La Dirección de Asesoría Jurídica emite opinión Legal recomendando que "...es procedente suscribir una modificación del Contrato de consultoría denominado Contrato de Asistencia Técnica de Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), con el propósito de continuar los efectos de este.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el Diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica de igual forma reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por inserción de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato.



Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-42-2023 del 15 de agosto de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal D, romano XV, literal G y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar la modificación al contrato suscrito con el consultor independiente Demis Esmellyn Anariba Alvarenga y denominado "Contrato Para La Asistencia Técnica Para Mejoramiento Y Fortalecimiento De Los Sistemas Informáticos; Rediseño Y Reprogramación Del Sistema Nacional Del Registro Público Para La Comisión Reguladora De Energía Eléctrica (CREE)", con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que este se extienda hasta el 15 de noviembre de 2023

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente, abogado Rafael Virgilio Padilla Paz la firma de la Adenda.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones involucradas en el proceso a fin de que las mismas, en colaboración con la unidad legal de la CREE elaboren la adenda de modificación al contrato y practiquen las diligencias necesarias para lograr la modificación al contrato aprobada.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que, con apoyo de las Unidades Administrativas, proceda a notificar al Consultor Independiente Demis Esmellyn Anariba Alvarenga

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ





CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

